

2. Corresponde a la Comisión Liquidadora:
- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
  - Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
  - Cobrar los créditos de la Federación.
  - Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
  - Aplicar el patrimonio neto resultante, si lo hubiere, de acuerdo con lo establecido en apartado siguiente.
  - Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3. El patrimonio neto resultante, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas a las que constituyen el objeto social de la Federación de acuerdo con lo que determine la Administración Autonómica a propuesta de la Comisión Liquidadora, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.



**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**  
PALOMAS MENSAJERAS  
Quedan derogados los anteriores estatutos de la Federación Cantabra de Palomas Mensajeras y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Las referencias que en los presentes estatutos se realizan a la normativa dictada por la Comunidad Autónoma en materia de deporte se entenderán realizadas, en el supuesto de su derogación, a las normas que las sustituyan.

**Segunda:** Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DILIGENCIA:

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron aprobados por Unanimidad en la Asamblea General de la Federación Cantabra de Palomas Mensajeras, el día 29 de JULIO de 2006.....  
PALOMAS MENSAJERAS

Santander, 31 de Julio de 2.006

Vº Bº  
FEDERACION CANTABRA DE PALOMAS MENSAJERAS  
SANTANDER  
Fdo.: Luis María González  
Fernández.  
-PRESIDENTE-

Fdo.: David Pérez Alonso  
-SECRETARIO-



FEDERACION CANTABRA  
DE PALOMAS MENSAJERAS

07/3151

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de tostado de madera de roble con fines alimentarios, en La Población.*

Por don Gonzalo Gil Alonso en representación de la empresa Roble Enológico S.L. se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para una instalación de tostado de madera de roble con fines alimentarios en un inmueble situado en La Población, afectando dicha instalación a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32, de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública

por el término de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de febrero de 2007.-El alcalde, Eduardo Ortiz García.

07/3356

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

*Información pública de solicitud de licencia para construcción de estación base de telefonía móvil, en Bejes.*

Por Telefónica Móviles España, S.A. se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad de construcción de la estación base de telefonía móvil denominada «Bejes», sita en la localidad de Bejes, perteneciente a este municipio, según proyecto redactado por don Fidel Jesús Merchán Iglesias, ingeniero técnico industrial, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya con fecha 15 de enero de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 15 de febrero de 2007.-El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

07/3493

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de marzo de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

#### HE RESUELTO

Declarar que las Inscripciones Padronales de:  
Salas Mendoza, Ismary Rosaly.

Tarjeta residencia o pasaporte: 1297695.

Fecha de nacimiento: 13 de noviembre de 1981.

Ha caducado el 28 de febrero de 2007 y por tanto se

acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 16 de marzo de 2007.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/4173

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de decreto sobre concesión de plazo de alegaciones para solicitud por cambio de titularidad de establecimiento, en avenida de Palencia, 28-bajo.*

La Alcaldía Presidencia con fecha 5 de febrero de 2007, dictó Decreto, sobre concesión de plazo de alegaciones para la solicitud por cambio de titularidad de un establecimiento sito en la avenida de Palencia, 28, bajo, denominado taberna «Tano Pano», cuya licencia anterior figuraba a nombre de don Pedro Solar García a favor de doña María del Rosario Puente Santos.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad mediante correo certificado a la entidad en virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo como interesado en el expediente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 15 de marzo de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/4165

# 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

## 8.2 OTROS ANUNCIOS

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto, en procedimiento ejecución número 27/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

doña Maite Ruiz Marañoñ contra la empresa FABRITRONIC 2005, S.L., sobre despido, se ha dictado auto con fecha 14 de febrero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Maite Ruiz Marañoñ contra FOGASA, FABRITRONIC 2005, S.L. por un importe de 7.225,38 euros de principal más 1.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos quinto y séptimo y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064002707.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El/la magistrado juez, La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FABRITRONIC 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de febrero de 2007.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/2583

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de providencia, en procedimiento ejecución, número 190/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 190/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángela Santurtun Moragues contra la empresa Sagrario Blanco Fernández, se ha dictado providencia con fecha 28 de noviembre de 2006, que literalmente dice así:

En Santander, a 28 de noviembre de 2006.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el libro de ejecuciones y formese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el letrado doña Ángela Santurtun Moragues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la L.E.C. requiérase a Sagrario Blanco Fernández para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 821,28 euros, o impugne la cuenta, a través ingreso del importe total en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito de esta ciudad, con el número 3867000064019006, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.